

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

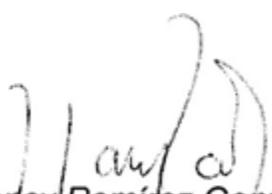
Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190074100

Surtido el traslado de la liquidación del crédito, sin que se haya presentado objeción alguna, el Juzgado Resuelve:

Aprobar la liquidación del crédito efectuada hasta el 2 de junio de 2021, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante con base en lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del CGP., en razón a que se efectuó conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 175 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>13 - octubre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
